



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2018-00862-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por Findeter (núm. 001 a 003)

Observado el escrito que milita en el numeral 005 del expediente digital, se dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, comisiones, honorarios, bonificaciones que exceda del salario mínimo legal permitido que el ejecutado Valencia Quiñones Luis Armando, identificado con C.C. 10169397, perciba o llegue a percibir en la Caja de Retiro de la FF.MM –CREMIL-. Límite de la medida \$49.577.000.oo. **Ofíciase.**

Adviértase, que deberán constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado y para el presente proceso, o en su defecto consigne los dineros retenidos a órdenes de este despacho y para el presente asunto, en la cuenta N° 110012041086 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>062</u> de hoy <u>24 DE AGOSTO 2021</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Civil 086

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8308c2b7ac28603673907f84852ba8e7f687c0c14cd23fbfed3e4d3b68f42ad**

Documento generado en 19/08/2021 07:48:20 PM

Señores

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5º. Edf. Camacol.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO. Radicación: 2018-0862.

Oficio No. 0815

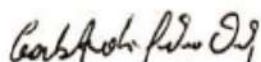
Demandante: GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S. NIT: 900.618.838-3.

Demandado: LUIS ARMANDO VALENCIA QUIÑONES C.C. 10.169.397.

Respetado Señor Juez,

En atención a la solicitud emitida por su honorable despacho, sobre el asunto de la referencia, me permito indicarle que una vez verificadas las bases de datos de esta financiera, se evidencia que **LUIS ARMANDO VALENCIA QUIÑONES C.C. 10.169.397.**, No posee recursos invertidos en Certificado de Depósito con FINDETER. Así mismo, le informo que FINDETER no realiza operaciones de apertura de cuentas de ahorro o corriente teniendo en cuenta que no se encuentra autorizado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiera para realizar tales operaciones.

Cordialmente,



CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ.
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS
JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES

Proyecto: Julián Andrés Molina Paris – Profesional Dirección Jurídica



Findeter

No. Rad: 22020210000966

Tipo: Radicado de Salida 30/09/2020 12:25:17 p.m. Folios: 0

Asunto: RESPUESTA A EMBARGO N° 0815 - EJECUTIVO SINGULAR Radicado No. 2018-0862.

Radicator: PAULA ANDREA BARACALDO PENAGOS



Señores

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 19-65, piso 5 Camacol

E-mail: CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Teléfono 6520043 ext. 4903

Ref: **EJECUTIVO SINGULAR** Radicado No. **2018-0862.**

Demandantes: **GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S** NIT: **900.618.838-3**

Demandado: **LUIS ARMANDO VALENCIA QUIÑONES C.C.** 10.169.397

Respetado Señor Juez,

Atendiendo el oficio No. 0815, radicado en Findeter el día 14 de septiembre de 2020, donde se solicita que en un término perentorio se informe de las actuaciones tomadas por Findeter respecto del oficio No. 1579 impartido el 9 de julio de 2018 por el Juzgado 86 Civil Municipal, procedemos a contestar lo siguiente:

Con relación al proyecto de respuesta dada por Findeter, le informamos que para la fecha del 14 de agosto de 2018, se dio contestación al mismo, bajo el número de radicado interno No. 22018600020419, donde se informaba que el Demandado no poseía recursos invertidos en Certificados de Depósitos con FINDETER, y que así mismo, dentro de las operaciones autorizadas a FINDETER no se encontraban lo correspondiente a aperturas de cuentas de ahorros y corriente.

De la misma manera, es importante resaltar que una vez revisada la base de datos, para la fecha la persona con el nombre de **LUIS ARMANDO VALENCIA QUIÑONES** bajo la cedula de ciudadanía No. 10.169.397., no reporta ninguna relación crediticia, contractual o Fiduciaria con FINDETER.

Adjunto remitimos copia del de la respuesta dada por Findeter para la fecha del 14 de julio de 2018, Oficio No. 0815 del 09 de Marzo de 2020 y Oficio No 1579 del 25 de julio de 2018.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS
JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINHACIENDA